

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 35, 36 fracciones XVII Y XXXII, 37, 38 fracción XIII y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de julio de 2002, modificado por Decreto publicado en el mismo órgano el 14 de noviembre de 2004, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SÉPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. 29/AYA/130/05, controlado bajo los nos. de crédito 4929700019, 4929700261, por concepto de pago en parcialidades de multa fiscal y multa fiscal respectivamente, mas accesorios legales, en cantidad de \$20,000.00 mas accesorios legales correspondientes a cargo del contribuyente C. Francisco Javier Belmares García, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Francisco Azcarate no. 537, Fraccionamiento Insurgentes, no fue localizada.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 28 de abril y 3 de mayo de 2005, los Notificadores – Ejecutores Arturo Flores Rodríguez y Crescencio Castillo Cepeda, manifiestan que el contribuyente C. Francisco Javier Belmares García, al tratar de diligenciar el oficio número 29/AYA/130/05 de fecha 22 de abril de 2005, no fue posible por el siguiente motivo: El domicilio se ha visitado en varias ocasiones y no atienden, se preguntó al vecino e informa que no sabe a qué hora se pueda encontrar gente en ese domicilio, informó que vive un señor que le dicen Paquito, pero que ignora si es la persona que se busca, por lo que no fue posible realizar la notificación correspondiente.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

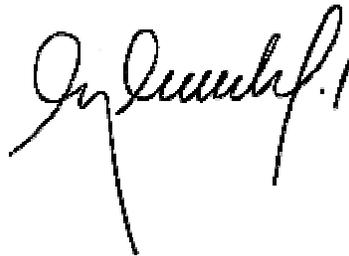
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46 A del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud de que no fue posible la localización del C. Francisco Javier Belmares García, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el oficio No. 29/AYA/130/05, con fecha 22 de abril de 2005 mediante el cual se comunica al contribuyente el crédito fiscal no. 4929700019 y 4929700261, por concepto de pago en parcialidades de multa fiscal y multa fiscal, respectivamente, por la cantidad de \$20,000.00 mas accesorios legales correspondientes a cargo del C. Francisco Javier Belmares García, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 2 DE JUNIO DE 2005
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SALTILLO, COAHUILA



LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA